

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO 24 MAR 2026

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 947 del 10 de octubre de 2024, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a la Propuesta Pública N° 287-2024, ID 1658-793-LR24, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco".

2.- El Decreto Alcaldicio N°1245 del 19 de diciembre de 2024, que adjudica la Líneas N° 1,2,3,4 y 5 de la Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", al oferente Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K.

3.- El Decreto Alcaldicio N°1114 del 19 de marzo de 2024, que aprueba el contrato "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", otorgado por Escritura Pública de fecha 06 de marzo de 2025 con el proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K.

4.- Informe de la Unidad Técnica por **incumplimientos en la prestación de servicios** de la empresa "Seguridad y Promociones Asociados Ltda." y otros antecedentes.

5.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la empresa "Seguridad y Promociones Ltda., según la adjudicación de la Propuesta Pública N° 287-2024, presta servicio de guardias de seguridad en el inmueble Dideco, con 02 servicios de 24 horas de lunes a domingo.

2.- Que, se efectuó revisión inspectiva en el inmueble Dideco, constatándose incumplimientos sancionables según las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta 287-2024.

3.- Que, se realiza revisión del Libro de Novedades, encontrándose incumplimiento a las leyes laborales vigentes, respecto al guardia Sr. Gabriel Traipi, el cual cumple funciones en inmueble Dideco.

4.- Que, según el Libro de Novedades del inmueble Dideco, durante el turno nocturno del día 20 de enero de 2026 se registró la presencia de un (01) guardia, pese a que el servicio exige dotación de dos (02) guardias nocturnos para dicho inmueble.

5.- Que, durante el mes de enero, solo se registraron 2 visitas de supervisión a inmueble Dideco, pese a que las Especificaciones Técnicas exigen un

DECRETO N° 1317 /

TEMUCO

24 MAR 2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 947 del 10 de octubre de 2024, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a la Propuesta Pública N° 287-2024, ID 1658-793-LR24, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco".

2.- El Decreto Alcaldicio N°1245 del 19 de diciembre de 2024, que adjudica la Líneas N° 1,2,3,4 y 5 de la Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", al oferente Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K.

3.- El Decreto Alcaldicio N°1114 del 19 de marzo de 2024, que aprueba el contrato "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", otorgado por Escritura Pública de fecha 06 de marzo de 2025 con el proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K.

4.- Informe de la Unidad Técnica por **incumplimientos en la prestación de servicios** de la empresa "Seguridad y Promociones Asociados Ltda." y otros antecedentes.

5.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la empresa "Seguridad y Promociones Ltda., según la adjudicación de la Propuesta Pública N° 287-2024, presta servicio de guardias de seguridad en el inmueble Dideco, con 02 servicios de 24 horas de lunes a domingo.

2.- Que, se efectuó revisión inspectiva en el inmueble Dideco, constatándose incumplimientos sancionables según las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta 287-2024.

3.- Que, se realiza revisión del Libro de Novedades, encontrándose incumplimiento a las leyes laborales vigentes, respecto al guardia Sr. Gabriel Traipi, el cual cumple funciones en inmueble Dideco.

4.- Que, según el Libro de Novedades del inmueble Dideco, durante el turno nocturno del día 20 de enero de 2026 se registró la presencia de un (01) guardia, pese a que el servicio exige dotación de dos (02) guardias nocturnos para dicho inmueble.

5.- Que, durante el mes de enero, solo se registraron 2 visitas de supervisión a inmueble Dideco, pese a que las Especificaciones Técnicas exigen un

mínimo de 3 visitas diurnas y 3 nocturnas por semana, debiendo dejar registro en el Libro de Novedades.

6.- Que, los hechos descritos constituyen incumplimientos sancionables conforme a las Bases Administrativas: Incumplimiento las leyes laborales vigentes, alteración de documentos formales; abandono de funciones; e incumplimiento de la obligación de supervisión.

7.- Que, el Art. 79 del Decreto 250 que aprueba reglamento de la Ley N°19.866 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se concede a al proveedor la posibilidad de manifestar sus descargos, luego de puestos en conocimiento los hechos que fundamentarían una multa.

8.- Que, mediante correo electrónico de fecha 18-02-2026 se otorga al proveedor la posibilidad de efectuar descargos conforme al art. 79 del Dto. 250 Reglamento de la ley 19.886, la empresa 'Seguridad y Promociones Asociados Ltda. El cual no presentó descargos dentro del plazo fijado.

9.- Que, la Unidad Técnica realiza informe, en el cual se detallan todos los hechos mencionados que fundamentarían una posible multa.

10.- Que, en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 287-2024:

El punto N° 5.19, señala "**La empresa deberá dar estricto cumplimiento a las leyes laborales, en cuanto a pago de cotizaciones, horarios de trabajo, turnos, finiquitos, etc. el no cumplimiento de esto será considerado falta grave, sin perjuicio que el municipio pueda hacer la denuncia a la Inspección del Trabajo, cuando detecte dobles turnos o incumplimiento a las jornadas de trabajo, entre otros.**"

El punto N° 3.6, señala "**Inicio de Turno, se entiende como el acto en el cual el o los guardias inician sus funciones en cada inmueble. Cada guardia que inicia sus labores deberá registrar en el libro de novedades la hora de inicio, las condiciones y elementos con que recepciona, como radios, linterna, etc.**" lo que hace valido la utilización del registro del libro de novedades como método de verificación de asistencia.

El punto N° 6.14, señala "**En el caso que un guardia se ausente a la jornada asignada, la empresa deberá asignar un reemplazo el cual debe cumplir con las mismas condiciones señaladas en el punto 6.6 y 6.7 [...]**"

El punto N° 6.15, señala "**La empresa adjudicataria deberá cubrir los turnos a todo evento, respetando la normativa del Código del Trabajo. Ante la situación de ausencia o abandono y atraso del personal de turno, se procederá a cursar las multas correspondientes, con independencia de las razones que hayan provocado el evento.**"

El punto N° 5.10, señala "**La empresa deberá contar con al menos 2 supervisores de GGSS, uno diurno y uno nocturno, por contrato.**"

El punto N° 5.11, señala "**La supervisión debe acudir a cada inmueble al menos 3 veces a la semana visita diurna y mínimo 3 veces a la semana visita nocturna, para fiscalizar la labor de los guardias, además de controlar de forma presencial o remota los cambios de turno. En estas visitas será obligatorio el registro del supervisor en el libro de novedades y además de estampar cualquier situación que amerite ser registrada. El no registro de las visitas de los supervisores de entenderá falta grave.**"

mínimo de 3 visitas diurnas y 3 nocturnas por semana, debiendo dejar registro en el Libro de Novedades.

6.- Que, los hechos descritos constituyen incumplimientos sancionables conforme a las Bases Administrativas: Incumplimiento las leyes laborales vigentes, alteración de documentos formales; abandono de funciones; e incumplimiento de la obligación de supervisión.

7.- Que, el Art. 79 del Decreto 250 que aprueba reglamento de la Ley N°19.866 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se concede a al proveedor la posibilidad de manifestar sus descargos, luego de puestos en conocimiento los hechos que fundamentarían una multa.

8.- Que, mediante correo electrónico de fecha 18-02-2026 se otorga al proveedor la posibilidad de efectuar descargos conforme al art. 79 del Dto. 250 Reglamento de la ley 19.886, la empresa 'Seguridad y Promociones Asociados Ltda. El cual no presentó descargos dentro del plazo fijado.

9.- Que, la Unidad Técnica realiza informe, en el cual se detallan todos los hechos mencionados que fundamentarían una posible multa.

10.- Que, en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 287-2024:

El punto N° 5.19, señala "**La empresa deberá dar estricto cumplimiento a las leyes laborales, en cuanto a pago de cotizaciones, horarios de trabajo, turnos, finiquitos, etc. el no cumplimiento de esto será considerado falta grave, sin perjuicio que el municipio pueda hacer la denuncia a la Inspección del Trabajo, cuando detecte dobles turnos o incumplimiento a las jornadas de trabajo, entre otros**".

El punto N° 3.6, señala "**Inicio de Turno, se entiende como el acto en el cual el o los guardias inician sus funciones en cada inmueble. Cada guardia que inicia sus labores deberá registrar en el libro de novedades la hora de inicio, las condiciones y elementos con que recepciona, como radios, linterna, etc.**" lo que hace valido la utilización del registro del libro de novedades como método de verificación de asistencia.

El punto N° 6.14, señala "**En el caso que un guardia se ausente a la jornada asignada, la empresa deberá asignar un reemplazo el cual debe cumplir con las mismas condiciones señaladas en el punto 6.6 y 6.7 [...]**"

El punto N° 6.15, señala "**La empresa adjudicataria deberá cubrir los turnos a todo evento, respetando la normativa del Código del Trabajo. Ante la situación de ausencia o abandono y atraso del personal de turno, se procederá a cursar las multas correspondientes, con independencia de las razones que hayan provocado el evento**".

El punto N° 5.10, señala "**La empresa deberá contar con al menos 2 supervisores de GGSS, uno diurno y uno nocturno, por contrato.**"

El punto N° 5.11, señala "**La supervisión debe acudir a cada inmueble al menos 3 veces a la semana visita diurna y mínimo 3 veces a la semana visita nocturna, para fiscalizar la labor de los guardías, además de controlar de forma presencial o remota los cambios de turno. En estas visitas será obligatorio el registro del supervisor en el libro de novedades y además de estampar cualquier situación que amerite ser registrada. El no registro de las visitas de los supervisores de entenderá falta grave.**"



8.- Que, el punto N°27.- Causales y Montos de Multas, de las Bases Administrativas de la Propuesta, señala que la Municipalidad de Temuco podrá aplicar multas:

**R) Incumplimiento al punto 5.19 de las Especificaciones Técnicas, en relación a las leyes laborales (FALTA GRAVE)**

5 U.F. por cada acto. Sin perjuicio que el municipio pueda denunciar a las entidades competentes.

**Q) Alteración de documentos formales, tales como liquidaciones de sueldo, libros de asistencia, libro de novedades y otros.**

4 U.F. por cada acto (FALTA GRAVE)

El registro incorrecto u omisión de los días efectivamente trabajados en el libro de asistencia del trabajador constituye una vulneración de los documentos formales oficiales, como el propio libro de asistencia y el libro de novedades. Esta omisión altera la veracidad de la información registrada y evidencia una intención de ocultar la realización de turnos en días que no se encuentran legalmente autorizados

**E) Abandono de funciones:**

02 UF por cada hora de abandono de funciones. Si el abandono de funciones se extendiera por más de 1 hora, esta se multiplicará por cada hora adicional. Por ejemplo, una hora 2 UF, dos horas 4 UF, tres horas 6 UF.

**F) Incumplimiento en el N° de personal por Inmueble:**

4 UF por cada turno que no sea cubierto en un inmueble, si se extiende por más de un día, esta multa se verá incrementada al doble por cada día de incumplimiento, por ejemplo: un día 4 UF, 2 días 8 UF[...]. Sin Perjuicio del descuento por día de no prestación de servicio. (si se incumple por 2 o más días, o de manera reiterativa, incurrirá en una FALTA GRAVE)

**G) No reemplazo de personal:**

1.5 UF por cada hora que no se reemplace al trabajador ausente, Si se extiende por más de una hora, esta se multiplicará por las horas de no reemplazo del personal.

Esta multa se puede sumar a la señalada en el punto D y E, asociado a la no prestación de servicios por las horas que se indiquen.

**N) Incumplimiento de la obligación del adjudicatario de designar y mantener un supervisor que vele por el cumplimiento de las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta pública, o el no cumplimiento de lo establecido en la letra a) del punto 5.9 y 5.10 de "obligaciones del prestador" de las especificaciones técnicas: 1,5 UF por cada día que no se supervise el inmueble. Se considerará visita de supervisión, cuando se encuentren presentes ambas partes, es decir, supervisor de la empresa y el encargado del inmueble.**

#### **DECRETO:**

1.- Hágase parte integral del presente Decreto, el informe de la Unidad Técnica mencionado en el numeral 4 de los "Vistos".

2.- Aplíquese las multas que se señalan, por los motivos que se indican de acuerdo con el siguiente detalle:



8.- Que, el punto N°27.- Causales y Montos de Multas, de las Bases Administrativas de la Propuesta, señala que la Municipalidad de Temuco podrá aplicar multas:

**R)** Incumplimiento al punto 5.19 de las Especificaciones Técnicas, en relación a las leyes laborales (FALTA GRAVE)

5 U.F. por cada acto. Sin perjuicio que el municipio pueda denunciar a las entidades competentes.

**Q)** Alteración de documentos formales, tales como liquidaciones de sueldo, libros de asistencia, libro de novedades y otros.

4 U.F. por cada acto (FALTA GRAVE)

El registro incorrecto u omisión de los días efectivamente trabajados en el libro de asistencia del trabajador constituye una vulneración de los documentos formales oficiales, como el propio libro de asistencia y el libro de novedades. Esta omisión altera la veracidad de la información registrada y evidencia una intención de ocultar la realización de turnos en días que no se encuentran legalmente autorizados

**E)** Abandono de funciones:

02 UF por cada hora de abandono de funciones. Si el abandono de funciones se extendiera por mas de 1 hora, esta se multiplicará por cada hora adicional. Por ejemplo, una hora 2 UF, dos horas 4 UF, tres horas 6 UF.

**F)** Incumplimiento en el N° de personal por Inmueble:

4 UF por cada turno que no sea cubierto en un inmueble, si se extiende por mas de un día, esta multa se verá incrementada al doble por cada día de incumplimiento, por ejemplo: un día 4 UF, 2 días 8 UF[...]. Sin Perjuicio del descuento por día de no prestación de servicio. (si se incumple por 2 o mas días, o de manera reiterativa, incurrirá en una FALTA GRAVE)

**G)** No reemplazo de personal:

1.5 UF por cada hora que no se reemplace al trabajador ausente, Si se extiende por mas de una hora, esta se multiplicará por las horas de no reemplazo del personal.

Esta multa se puede sumar a la señalada en el punto D y E, asociado a la no prestación de servicios por las horas que se indiquen.

**N)** Incumplimiento de la obligación del adjudicatario de designar y mantener un supervisor que vele por el cumplimiento de las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta pública, o el no cumplimiento de lo establecido en la letra a) del punto 5.9 y 5.10 de "obligaciones del prestador" de las especificaciones técnicas: 1,5 UF por cada día que no se supervise el inmueble. Se considerará visita de supervisión, cuando se encuentren presentes ambas partes, es decir, supervisor de la empresa y el encargado del inmueble.

#### DECRETO:

1.- Hágase parte integral del presente Decreto, el informe de la Unidad Técnica mencionado en el numeral 4 de los "Vistos".

2.- Aplíquese las multas que se señalan, por los motivos que se indican de acuerdo con el siguiente detalle:



**-MULTA N°1:** Aplíquese multa de 05 UF, equivalente a \$198.530.- según valor UF a la fecha de 31 de enero de 2026 de \$ 39.706,07, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, conforme a punto 27.1.R de las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", dicha sanción corresponde a **"incumplimiento de leyes laborales vigentes"**, configurándose incumplimiento a los puntos 5.17; 5.19 y 6.15 de las Especificaciones Técnicas.

**-MULTA N°2:** Aplíquese multa de 04 UF, equivalente a \$158.824.- según valor UF a la fecha de 31 de enero de 2026 de \$ 39.706,07, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, conforme a punto 27.1.Q de las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a **"alteración de documentos formales"**, por incumplimiento al punto 5.12 de las Especificaciones Técnicas.

**-MULTA N°3:** Aplíquese multa de 46 UF, equivalente a \$1.826.479.- según valor UF a la fecha 31 de enero de 2026 de \$ 39.706,07, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, conforme a punto 27.1.E, 27.1.F y 27.1.G de las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", Dicha sanción correspondiente a 2 Uf por 12 horas de **ausencia de guardia** y 1.5 UF por **12 horas sin reposición de guardia ausente** en turno nocturno de inmueble Díeco, configurándose incumplimiento a los puntos 6.14 y 6.15 de las Especificaciones Técnicas.

**DESCUENTO POR SERVICIO NO PRESTADO:** Descuéntese del pago mensual 12 horas por las cuales no se prestó 01 servicio de vigilancia, correspondiente a \$ 76.955.- de acuerdo con el valor día \$153.911.

Método de cálculo:

Valor mensual 01 servicio 24 horas \$4.617.340 (con reajuste)

$\$4.617.340/30 = \$153.911$  valor día (24 horas)

$\$153.911/24 * 12 = \$76.955$  valor 12 horas.

**-MULTA N°4:** Aplíquese multa de 15 UF, equivalente a \$595.591.- según valor UF a la fecha 31 de enero de 2026 de \$ 39.706,07, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, según punto 27.1.N de las Bases Administrativas de la propuesta pública N°287-2024, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a 1.5 UF **por 10 días sin supervisión**, por incumplimiento al punto 5.11 de las Especificaciones Técnicas.

3.- Dejase establecido que las multas por incumplimiento del servicio corresponden a:

MULTA N°	UF	Monto en \$	ARGUMENTO BASES ADMINISTRATIVAS:
MULTA 1	5	\$ 198.530	27.1.R) 5 UF por cada acto.
MULTA 2	4	\$ 158.824	27.1.Q) 4 UF por cada acto
MULTA 3	24	\$ 952.946	27.1.E) 2 UF X 12 horas abandono funciones
	4	\$ 158.824	27.1.F) 4 UF X 01 servicio faltante
	18	\$ 714.709	27.1.G) 1,5 UF X 12 Horas sin reposición
MULTA 4	15	\$ 595.591	27.1.N) 1.5 UF X 10 días sin supervisión.
<b>TOTAL MULTAS</b>		<b>\$ 2.779.425</b>	

**DESCUENTO POR SERVICIO NO PRESTADO**

HORAS SIN SERVICIO	12 hrs.	\$ 76.955	27.1.F) No prestación de servicio
<b>TOTAL SERV. NO PRESTADOS</b>		<b>\$ 76.955</b>	



**-MULTA N°1:** Aplíquese multa de 05 UF, equivalente a \$198.530.- según valor UF a la fecha de 31 de enero de 2026 de \$ 39.706,07, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, conforme a punto 27.1.R de las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", dicha sanción corresponde a **"incumplimiento de leyes laborales vigentes"**, configurándose incumplimiento a los puntos 5.17; 5.19 y 6.15 de las Especificaciones Técnicas.

**-MULTA N°2:** Aplíquese multa de 04 UF, equivalente a \$158.824.- según valor UF a la fecha de 31 de enero de 2026 de \$ 39.706,07, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, conforme a punto 27.1.Q de las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a **"alteración de documentos formales"**, por incumplimiento al punto 5.12 de las Especificaciones Técnicas.

**-MULTA N°3:** Aplíquese multa de 46 UF, equivalente a \$1.826.479.- según valor UF a la fecha 31 de enero de 2026 de \$ 39.706,07, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, conforme a punto 27.1.E, 27.1.F y 27.1.G de las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", Dicha sanción correspondiente a 2 Uf por 12 horas de **ausencia de guardia** y 1.5 UF por **12 horas sin reposición de guardia ausente** en turno nocturno de inmueble Dideco, configurándose incumplimiento a los puntos 6.14 y 6.15 de las Especificaciones Técnicas.

**DESCUENTO POR SERVICIO NO PRESTADO:** Descúntese del pago mensual 12 horas por las cuales no se prestó 01 servicio de vigilancia, correspondiente a \$ 76.955.- de acuerdo con el valor día \$153.911.

Método de cálculo:

Valor mensual 01 servicio 24 horas \$4.617.340 (con reajuste)

$\$4.617.340/30 = \$153.911$  valor día (24 horas)

$\$153.911/24 * 12 = \$76.955$  valor 12 horas.

**-MULTA N°4:** Aplíquese multa de 15 UF, equivalente a \$595.591.- según valor UF a la fecha 31 de enero de 2026 de \$ 39.706,07, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, según punto 27.1.N de las Bases Administrativas de la propuesta pública N°287-2024, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a 1.5 UF **por 10 días sin supervisión**, por incumplimiento al punto 5.11 de las Especificaciones Técnicas.

3.- Dejase establecido que las multas por incumplimiento del servicio corresponden a:

MULTA N°	UF	Monto en \$	ARGUMENTO BASES ADMINISTRATIVAS:
MULTA 1	5	\$ 198.530	27.1.R) 5 UF por cada acto.
MULTA 2	4	\$ 158.824	27.1.Q) 4 UF por cada acto
MULTA 3	24	\$ 952.946	27.1.E) 2 UF X 12 horas abandono funciones
	4	\$ 158.824	27.1.F) 4 UF X 01 servicio faltante
	18	\$ 714.709	27.1.G) 1,5 UF X 12 Horas sin reposición
MULTA 4	15	\$ 595.591	27.1.N) 1.5 UF X 10 días sin supervisión.
<b>TOTAL MULTAS</b>		<b>\$ 2.779.425</b>	

DESCUENTO POR SERVICIO NO PRESTADO			
HORAS SIN SERVICIO	12 hrs.	\$ 76.955	27.1.F) No prestación de servicio
<b>TOTAL SERV. NO PRESTADOS</b>		<b>\$ 76.955</b>	

2000

2000

4.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados LTDA. con domicilio en calle [REDACTED] ciudad de Osorno.

5.- Otórguese a la empresa de servicio de guardias, Seguridad y Promociones Asociados LTDA, RUT. 78.460.540-K, un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar sus descargos y apelación, se entiende notificado 3 días después del envío, en el caso de notificación por carta certificada.

6.- El proveedor deberá presentar sus descargos de apelación en oficina de Partes de la Municipalidad de Temuco ubicados en A. Prat 650, dirigida a Depto. de Gestión Interna, según los plazos indicados en el punto anterior.

7.- El valor de las multas señaladas en el punto N°2 se aplicarán descontándose administrativamente del Decreto de Pago correspondiente al mes de la aplicación de la presente sanción, o podrá realizarlo mediante pago de un giro directamente en caja. En caso de requerir esta última modalidad, el proveedor requerirá mediante correo electrónico a la Unidad Técnica la emisión del giro, y esta verificará su pago antes de tramitar el pago mensual del servicio correspondiente al mes de la aplicación de la presente sanción.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
JUAN ARMAEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE





HFV / HAA / MSCS.

c.c. Dir. Asesoría Jurídica  
Dpto. Gestión Interna  
Unidad de Propuestas  
Secretaría Municipal  
Seguridad y Promociones Asociados